



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21129
5 de febrero de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en referencia a la carta del Representante Permanente del Irán ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/21075, tengo el honor de comunicarle que la carta anteriormente mencionada, al igual que otras cartas iraníes, constituye un flagrante ejemplo de la actitud de falsedad y engaño adoptada por los iraníes al tratar las cuestiones relativas a la paz, y deseo señalar a su atención, en especial, lo siguiente:

I. De conformidad con la práctica persistente de los círculos oficiales y los medios de información iraníes, el Representante Permanente del Irán está tratando de ofrecer una impresión engañosa de la posición de su país, al decir que el Irán ha aceptado todas las propuestas del Secretario General, mientras que el Iraq las ha rechazado. Ya hemos puesto de manifiesto esta práctica de engaño, tras la que se oculta una posición altamente sospechosa. Esta misma táctica la utilizó el régimen iraní para evadir las resoluciones del Consejo de Seguridad durante los muchos años en la que se obstinó tercamente en continuar su guerra de agresión. Siguió la misma práctica tras la adopción de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, a fin de evitar cumplir una resolución durante todo un año. Incluso ha continuado esa práctica tras la adopción de la resolución 598 (1987) en circunstancias que todos conocen, a fin de evitar la aplicación de la resolución como plan de paz y el establecimiento de una paz amplia y duradera entre el Irán y el Iraq, y en toda la región. El régimen iraní está tratando, mediante esta práctica de engaño, de justificar su táctica sospechosa de eludir conversaciones directas genuinas, que además de representar la única manera seria y práctica de conseguir la paz, son obligatorias en virtud del acuerdo de 8 de agosto de 1988, concertado entre ambas partes por intermedio del Secretario General, en el que se basa la cesación del fuego. Irán no ha cumplido en absoluto el acuerdo del 8 de agosto de 1988 porque su objetivo es simplemente asegurar la cesación del fuego y la retirada de las fuerzas iraquíes, y utilizar las otras cuestiones incluidas en la resolución para mantener un estado en que no hay ni guerra ni paz, y continuar saqueando la región, amenazando su paz y su estabilidad. Por consiguiente, está tratando de no comprometerse en una posición definitiva y amplia que pudiera desembocar en una solución de las demás cuestiones y ayudar al logro de una paz amplia entre ambos países, y en toda la región, que es el objetivo de

la resolución 598 (1987). El Representante Permanente del Irán no engaña a nadie cuando trata de ocultar esta verdad utilizando como subterfugio el papel del Secretario General y las propuestas del Secretario General para facilitar el proceso de paz. Deliberadamente omite mencionar que uno de los principales objetivos del Secretario General es llevar a las partes en el conflicto a una mesa de negociaciones e instarlas a que concluyan un acuerdo de paz. Recordará indudablemente que, en el mensaje que dirigió al período de sesiones de apertura de la Novena Conferencia en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, Vuestra Excelencia instó a todas las partes en los conflictos internacionales que acudieran a la mesa de negociaciones y trataran de solucionar sus diferencias mediante un diálogo directo.

La posición del Iraq al insistir en conversaciones directas genuinas con miras al logro de un entendimiento común de las disposiciones de la resolución 598 (1987) y de los procedimientos y calendario relativos a su aplicación, así como la iniciación de dicha aplicación sobre la base de un arreglo amplio, se basa en las siguientes premisas objetivas:

1. Ambas partes están vinculadas por el acuerdo que alcanzaron el 8 de agosto de 1988 bajo vuestros auspicios, y cualquier violación de ese acuerdo es sinónimo de mala fe y de renuencia a instaurar la paz.

2. Como es bien sabido, el Irán ha insistido en continuar su guerra de agresión contra el Iraq y ha rechazado todas las resoluciones del Consejo de Seguridad que piden la terminación de la guerra mediante un acuerdo pacífico, amplio, justo, duradero y honorable del conflicto entre ambos países. Ha frustrado todos los esfuerzos para el logro de ese objetivo, aduciendo toda clase de excusas en desafío al derecho internacional y adoptando un enfoque selectivo siempre que ese enfoque sirva sus propósitos de prolongar la guerra. El Irán también ha rechazado y denigrado la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad durante aproximadamente un año, justificando su posición con una serie de excusas falsas y desprovistas de fundamento que no vaciló en incluir en un documento oficial del Consejo de Seguridad (documento S/18993 de 23 de julio de 1987). Aconsejamos al Representante Permanente del Iraq que se remita a ese documento para refrescar su memoria y limpiar el polvo que en ella se ha acumulado. También es un hecho bien conocido que el Irán sólo aceptó la resolución 598 (1987) tras la derrota de su programa militar de agresión y expansión. Las declaraciones formuladas por las autoridades iraníes sobre la aceptación de la resolución estaban llenas de referencias a circunstancias urgentes y apremiantes que no podían revelar, además de su tristeza y desencanto ante estas circunstancias apremiantes.

3. El acuerdo debe ser amplio y equilibrado respecto de los distintos elementos del párrafo 1. por una parte, y respecto de la relación entre los distintos párrafos por otra parte. Si se quiere que el acuerdo amplio conduzca a la instauración de la paz, debe incluir, desde el punto de vista práctico, la adopción de un enfoque único para examinar los distintos elementos de conformidad con el procedimiento del acuerdo de 8 de agosto, y en el entendimiento de que la resolución 598 (1987) es un plan de paz.

Habida cuenta de lo anterior, no puede haber justificación alguna para adoptar acuerdos limitados o parciales, ni soluciones provisionales, tal como propugna el régimen iraní, porque de este modo no se da ninguna garantía de una paz amplia, duradera, justa y honorable que ponga fin al conflicto. Esta es la posición del Iraq que, en efecto, es una posición responsable y lógica. El Irán ha respondido a esta posición iraquí con enfoques basados en el subterfugio y la selectividad, haciendo llamamientos para recurrir tanto al enfoque por etapas como al acuerdo amplio, con miras a asegurar la satisfacción de sus intereses sin reconocer los intereses del Iraq.

II. La carta iraní se ocupa en dos de sus párrafos de la iniciativa de paz anunciada por el Sr. Saddam Hussein, Presidente de la República del Irán, el 5 de enero de 1990, y describe esta iniciativa de una manera tendenciosa y en completa contradicción con el concepto que de ella tiene la comunidad internacional, que la considera como una propuesta excelente, que traduce un sincero deseo de paz y el deseo de instaurar un clima de confianza y de establecer relaciones de buena vecindad entre ambos países. Es esta una prueba de la falta de buena voluntad de la parte iraní, pues lo que importa hoy en día no es desencadenar una guerra de propaganda basada en premisas falsas. El principal objetivo es tratar de hallar medios concretos para instaurar la paz, y esa es la intención de la iniciativa iraquí. Los términos empleados por el Representante Permanente del Irán muestran claramente la mala voluntad de este país y la falta de conciencia de sus responsabilidades.

III. Es escandaloso que el Representante Permanente del Iraq se atreva a hablar de la suerte de los prisioneros de guerra y que pretenda que la propuesta de su Gobierno, según la cual se procedería simultáneamente a la liberación de los prisioneros y a la retirada de las fuerzas, tiene un carácter "práctico y equilibrado". El Representante Permanente del Irán debe comprender que la posición de su Gobierno con respecto a la tragedia de los prisioneros de guerra ya no representa un secreto para nadie. Es una posición oportunista y escandalosa que mantiene a decenas de miles de prisioneros iraquíes e iraníes en situación de rehenes para las negociaciones políticas, en violación flagrante del derecho internacional humanitario consagrado en el Tercer Convenio de Ginebra de 1949.

En el párrafo 3 de la resolución 598 (1987), que cita directamente el artículo 118 del Convenio mencionado, se insta a que los prisioneros de guerra sean liberados y repatriados sin demora tras el cese de las hostilidades activas. Por consiguiente, la cuestión de los prisioneros de guerra debe tratarse sobre esa base, independientemente de cualquier otra cuestión mencionada en las disposiciones de la resolución 598 (1987). Como todo el mundo sabe, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha declarado en muchas ocasiones que finalizaron las hostilidades activas en el momento en que entró en vigor el acuerdo de cesación del fuego, el 20 de agosto de 1988, y que ese acuerdo sobre la cuestión de los prisioneros de guerra es independiente de cualquier otra consideración. Desde entonces el Iraq ha declarado en más de una ocasión que está absolutamente dispuesto a efectuar el canje de todos los prisioneros, como lo demuestra la reciente iniciativa del Presidente de la República del Iraq, Sr. Saddam Hussein.

S/21129
Español
Página 4

En cuanto a la iniciativa mencionada por el Representante Permanente del Irán en relación con los prisioneros, no afecta más que a una proporción ínfima de éstos (a unos 50, de un total de más de 100.000, liberando el Iraq, a su vez, a 20 prisioneros iraníes). El Iraq, por su parte, no ha vacilado en tomar iniciativas semejantes, con la diferencia esencial de que lo que el Iraq anuncia a este respecto, lo lleva a cabo sin fraude ni engaño, mientras que las autoridades iraníes recurren al fraude y al engaño y se entregan a una propaganda desenfrenada mientras negocian con seres humanos. A este respecto, desearía referirme a las cartas del Iraq dirigidas a Vuestra Excelencia el 28 de noviembre de 1988 y el 22 de febrero de 1989 (documentos S/20298 y S/20478, respectivamente).

Mucho le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdul Amir A. AL-ANBARI
Embajador
Representante Permanente
